REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

141 Piura,

VISTOS:

Memorando N° 1736-2017/GRP-410000 recibido con fecha 18 de julio de 2017, Informe N° 1264-2017/GRP-440310 recibido con fecha 16 de agosto de 2017, Informe N° 486-2017/GRP-440300 recibido con fecha 17 de agosto de 2017, Informe N°649 -2017/GRP-440320 de fecha 23 de agosto de 2017, relacionado con la **APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACION – DESCOLMATACION DEL DREN SECHURA EN EL VALLE DEL BAJO PIURA (DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 67+500)", CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO N° 2353138, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de abril de 2017, se publicó la LEY N° 30556, LEY QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con el objeto de declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, en el numeral 5.1 de la mencionada Ley citada, se estipula que, la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. Así también señala en su numeral 5.4, que los recursos del FONDES destinados a financiar las intervenciones previstas en El Plan, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias, según corresponda. Dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, *y en el caso de pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local el Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros. En ambos casos el proyecto de Decreto Supremo es propuesto por la Autoridad;*

Que, en su numeral 7.1, sobre Herramientas de Gestión, se autoriza a las entidades involucradas en esta Ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto. El plazo máximo desde la etapa de formulación de consultas y observaciones hasta la resolución por parte de la entidad, en caso corresponda, no deberá exceder los treinta (30) días hábiles. Asimismo dispóngase que para la ejecución de obras públicas es aplicable la modalidad de ejecución contractual Concurso Oferta bajo el Sistema de Precios Unitarios, el mismo que implica la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra por parte del contratista. Para este caso, la entidad correspondiente debe emitir previamente el informe técnico que sustente la contratación bajo dicha modalidad. Deben privilegiarse los procesos de contrataciones que incorporen más de un ítem de la misma naturaleza o contrataciones que permitan una oferta integral de servicios de infraestructura pública;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

141 Piura,

Que, mediante LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 30556, *se autoriza la ejecución de los proyectos de necesidad inmediata* correspondiente a los tres niveles de Gobierno antes de la aprobación del Plan por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los cuales se le aplica el financiamiento establecido en el artículo 5 de la Ley N° 30556;

Que, mediante Decreto Supremo N° 193-2017-EF publicado con fecha 28 de junio de 2017, se Autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 735 467 377,00) a favor de los pliegos Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Agricultura y Riego, Autoridad Nacional del Agua, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, Gobierno Regional del Departamento de Lima, Gobierno Regional del Departamento de La Libertad y del Gobierno Regional del Departamento de Piura, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458. Así mismo, en su numeral 1.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 se encuentra en el Anexo N° 01 "Crédito Suplementario a favor del Gobierno Nacional", *Anexo N° 02 "Crédito Suplementario a favor de los Gobiernos Regionales"* y Anexo N° 03 "Listado de actividades de descolmatación de ríos y quebradas del Sector Agricultura" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Memorando N° 1736-2017/GRP-410000 recibido con fecha 18 de julio de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la Certificación Presupuestal para la Ejecución de los Proyectos por necesidad inmediata dentro del marco de la Ley N° 30556 y D.S. N° 193-2017; y bajo el amparo de lo estipulado por los artículos IV, XII, 7°, 38° y 40° del T.U.O. de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y artículo 4.1° de la Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017"-entre otros- con secuencia funcional 0557 y por el monto de S/.324.000.00;

Que, mediante Informe N° 1264-2017/GRP-440310 recibido con fecha 16 de agosto de 2017, la Dirección de Obras remite a la Dirección General de Construcción los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto: "REHABILITACION – DESCOLMATACION DEL DREN SECHURA EN EL VALLE DEL BAJO PIURA (DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 67+500)", CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO N° 2353138, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556;

Que, mediante Informe N° 486-2017/GRP-440300 recibido con fecha 17 de agosto de 2017, la Dirección General de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe que sustenta la aprobación de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión en la EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACION –DESCOLMATACION DEL DREN SECHURA EN EL VALLE DEL BAJO PIURA (DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 67+500)", CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO N° 2353138, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, por el monto de Doscientos Noventa y Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 96/100 Soles (S/. 297,149.96), y por el plazo de Ciento Veinte (120) dias calendario;

Que, mediante Informe N° 649 -2017/GRP-440320 de fecha 23 de agosto de 2017, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, advierte que, se cuenta con la información necesaria para la aprobación de los Términos de Referencia remitidos, por lo que, en atención a los informes técnicos emitidos por la Dirección de Obras, por la Dirección General de Construcción, y dispuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura, se considera procedente APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACION –DESCOLMATACION DEL DREN SECHURA EN EL VALLE DEL BAJO PIURA (DESDE EL

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° 141 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

Piura,

KM 0+000 HASTA EL KM 67+500)", CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO N° 2353138, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, por el monto de Doscientos Noventa y Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 96/100 Soles (S/. 297,149.96), y por el plazo de Ciento Veinte (120) dias calendario;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras, y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902; la Ordenanza Regional Nº 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada el 30 de octubre de 2016, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 506-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 08 de agosto de 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACION –DESCOLMATACION DEL DREN SECHURA EN EL VALLE DEL BAJO PIURA (DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 67+500)", CON CÓDIGO UNICO DE PROYECTO N° 2353138, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, por el monto de Doscientos Noventa y Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 96/100 Soles (S/. 297,149.96), y por el plazo de Ciento Veinte (120) dias calendario;

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el egreso que origine la ejecución del presente proyecto, se realizará con cargo a la Certificación Presupuestal, otorgada mediante el Memorando N°1736-2017/GRP-410000 recibido con fecha 18 de julio de 2017, por el monto de S/. 324,000.00.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Entidad realizar todos los actos administrativos a fin de iniciar el proceso de contratación de la consultoría de obra contenida en los términos de referencia mencionados.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Dirección General de Construcción, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION-GRI
ING. EDGAR WILLY COLAN CASTRO
DIRECTOR GENERAL